



LEY N° 88

EXPROPIACION DE INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES MAIPU Y ROCA EN LA CIUDAD DE USHUAIA.

Sanción y Promulgación: 19 de Abril de 1977.

Publicación: B.O.T. 02/05/77.

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito entre Avenida Maipú y Calle Roca de la ciudad de Ushuaia, cuyos datos son:

- a) Lote 3B2 - Solar 3 - Manzana 9; medidas y linderos: 16,50 m en su frente Sur lindando con Avenida Maipú, 16,50 m en su contrafrente al Norte lindando con Lote 3B1, por 30,00 m en su otro frente sobre calle Roca al Este, y 30,00 m en su contrafrente al Oeste lindando con 1/4 Fracción al Oeste del Solar 3; lo que encierra una superficie total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (492,75 m²) según Plano de Mensura TF-1-14-77 aprobado por Resolución M. E. y F. N° 153/77. Inscripto en el Registro de la Propiedad en T.7, F° 87, Finca 765;
- b) 1/4 Fracción al Oeste del Solar 3 - Manzana 9; medidas y linderos: 16,50 m en su frente al Sur sobre Avenida Maipú, 16,50 m en su contrafrente Norte lindando con Solar 2; por 40,00 m al Este lindando con Lote 3B1 y Lote 3B2; y 40,00 m al Oeste lindando con Solar 4, lo que encierra una superficie total de SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (660 m²), según Plano de Mensura TF - 1-14-77, aprobado por Resolución M.E. y F. N° 153/77.
Inscripto en el Registro de la Propiedad en T.6, F° 238, Finca 17.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo Territorial podrá adquirir el inmueble en forma directa dentro de los valores máximos que estime a ese efecto el Tribunal de Tasaciones de la Nación, más el incremento automático y por todo concepto del DIEZ POR CIENTO (10%) que establece la Ley de Expropiaciones N° 21.499.

Artículo 3°.- De no haber avenimiento del propietario para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el expropiante deberá promover la acción judicial de expropiación.

Artículo 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.